

Carrera nueva N° 12.048/16: Especialización en Derecho y Administración Ambiental, Universidad de Congreso, Rectorado. Dictamen considerado por la CONEAU el día 20 de Marzo de 2017 durante su Sesión N° 458, según consta en el Acta N° 458.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Especialización en Derecho y Administración Ambiental, Universidad de Congreso, Rectorado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, el Acta N° 443 de aprobación de la nómina de pares y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Especialización en Derecho y Administración Ambiental, Universidad de Congreso, Rectorado, a dictarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento de los siguientes compromisos:

I- Se celebre el convenio con el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

II- Se garantice, en forma previa al inicio de las actividades académicas, que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se incremente el fondo bibliográfico con publicaciones vinculadas con la temática de la carrera.

ANEXO

I. INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera de Especialización en Derecho y Administración Ambiental, de la Universidad de Congreso (UC), Rectorado, a dictarse en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución (Res.) Rectoral N° 29/16 mediante la cual se crea la carrera, se aprueba el plan de estudios y el reglamento específico, previa aprobación del Consejo Académico Universitario, Res. Rectoral N° 74/16 que modifica el plan de estudios y el reglamento -presentada en la respuesta a la vista-, Res. Rectoral N° 30/16 que designa a la Directora académica, Director ejecutivo y a los miembros del Consejo académico de la carrera, Res. Rectoral N° 75/16 que modifica la conformación del Consejo Académico y establece los requisitos de los requisitos de admisión -presentada en la respuesta a la vista-, Res. Rectoral N° 55/10 mediante la cual se aprueba el reglamento general de posgrado, Res. Rectoral N° 57/14 que incorpora al reglamento de posgrado el Régimen de posgrados presenciales con horas de dictado a través de mediaciones no presenciales.

Se presenta una carta de intención firmada por el presidente de la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza -Primera Circunscripción Judicial- que expresa su interés institucional en el desarrollo de la Especialización. La Comisión contribuirá compartiendo la experiencia y los conocimientos de sus profesionales miembros y expresa su compromiso de colaborar en el desarrollo de las prácticas educativas de los alumnos que estén relacionadas con los procesos judiciales, la jurisprudencia y la administración ambiental y de los recursos naturales. Asimismo, se compromete a aceptar estudiantes del posgrado para la realización de las prácticas profesionales y a compartir conocimientos y experiencias relacionadas con la tramitación de causas judiciales relacionadas con la protección del ambiente. El presidente de la Comisión coordinará la implementación de las referidas prácticas con la autoridad respectiva de Universidad y la Comisión se compromete a formalizar un convenio específico. Además, se presenta un convenio marco celebrado entre la Universidad y el Departamento General de Irrigación, mediante el cual las partes se comprometen a implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para

beneficio de ambas instituciones, especificándose que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

La normativa presentada contempla los principales aspectos del funcionamiento de la carrera, aunque deberá celebrarse un convenio con la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza a los efectos de garantizar la realización de prácticas.

Estructura de gestión académica y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gestión está conformada por una Directora académica, un Director ejecutivo y un Consejo académico integrado por 3 miembros.

A continuación, se enuncia la información presentada sobre la Directora académica y el Director ejecutivo:

Directora académica de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada (Universidad Nacional de Cuyo) y Doctora en Derecho (Universidad de Zaragoza, España)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora titular en la institución y profesora adscripta en la Universidad Nacional de Cuyo.
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	No
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí. Ha presentado un trabajo en una reunión científica.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí. Ha integrado jurados de tesis
Director ejecutivo de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Abogado (Universidad de Mendoza)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Sí
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí

Informa antecedentes en la gestión académica	Sí
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí
Informa inscripción en regímenes de promoción científico-tecnológica	Sí
Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Ha publicado 2 libros.
Informa haberse desempeñado como evaluador en los últimos 5 años	Sí. Informa haberse desempeñado como jurado de concurso, jurado de tesis, y haber participado en la evaluación de becarios e investigadores

La estructura de gestión es adecuada y existe una correcta distribución de funciones entre sus distintas instancias.

La Directora cuenta con un perfil adecuado para llevar adelante las funciones que el cargo requiere. El Director ejecutivo cuenta con suficientes antecedentes para desempeñarse en el cargo, evidenciados por su trayectoria en la gestión académica, producción científica y antecedentes profesionales específicos al campo de estudio de la carrera.

La modificación en la conformación del Consejo académico, efectuada en la respuesta a la vista, permite concluir que este órgano colegiado cuenta con integrantes que poseen suficiente titulación y antecedentes pertinentes para desempeñar las tareas asignadas.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

II. PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios		
Aprobación del Plan de Estudios por Resolución Rectoral N° 74/16 (presentada en la respuesta a la vista)		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	11	390 horas
Actividades obligatorias de otra índole: Práctica profesional	-	30 horas

Carga horaria total de la carrera	420 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 20 meses	
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses	
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: Sí, 79/420 horas	
<p>Organización del plan de estudios: El plan de estudios es estructurado y comprende 10 asignaturas, un taller de trabajo final y la realización de una práctica profesional. Las horas no presenciales se desarrollarán a través de mediaciones pedagógicas con el uso de una plataforma educativa con la finalidad de complementar las actividades presenciales y contarán con el seguimiento permanente por parte del docente coordinador del Módulo, del Director académico y del Director Ejecutivo. De acuerdo a los procedimientos establecidos sobre educación a distancia en el Capítulo X del Reglamento de posgrado, el personal para el dictado de las horas estará constituido por: el docente de la asignatura, el facilitador pedagógico y el facilitador técnico.</p>	

La carga horaria de la carrera es adecuada y se ajusta a la mínima requerida por la normativa de educación vigente.

En la respuesta a la vista, se incorporan contenidos sobre los desarrollos legales y organizacionales vinculados al Derecho ambiental y al Desarrollo sustentable, los que resultan adecuados. Asimismo, las citas bibliográficas que se agregan en los distintos módulos están actualizadas y completan la bibliografía específica de los mismos.

Actividades de formación práctica

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total de la carrera	139 horas en el marco de los cursos y 30 horas de práctica profesional
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Sí	

Las actividades prácticas que desarrollarán los alumnos comprenden 139 horas en el marco de los cursos y consistirán en: análisis del caso Mendoza, empleo del modelo de gestión hídrica de la provincia de Mendoza y debate sobre el mismo, debate respecto de una Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental especial cuestionada constitucionalmente (por ej. glaciares, gestión sustentable del agua, entre otras), repaso de fallos judiciales, elaboración de reportes, entre otros. En todos los módulos, el docente coordinador evalúa la comprensión de los alumnos mediante sus aportes en el debate y la presentación de un trabajo práctico.

Además, los alumnos deberán realizar una práctica profesional de 30 horas en el Instituto de Gestión Ambiental perteneciente a la Universidad y que funciona en el ámbito del Departamento de Ciencias Ambientales. Los alumnos participarán en los equipos interdisciplinarios para la elaboración de manifestaciones de impacto ambiental y/o

dictámenes técnicos que comprenderán la participación en un proyecto de obra o actividad, la visita de campo (lugar donde se ejecutará el proyecto), gestiones administrativas, relevamiento de datos, obtención de información científica, participación en las audiencias públicas, entre otras acciones. También en el marco de la práctica profesional, los alumnos tomarán conocimiento de procesos colectivos ambientales o relativos al uso de los recursos naturales, en curso, por iniciarse o con sentencia. Esta práctica se realizará en el ámbito de la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, la que asignará abogados con reconocida experiencia en este tipo de procesos a fin de integrar al alumno en las cuestiones procesales esenciales de la controversia. Se presenta una carta intención con la Comisión de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

Las prácticas son adecuadas. Deberá celebrarse el convenio correspondiente con el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza para garantizar el espacio de práctica que facilitará a los alumnos la Comisión de Derecho Ambiental de ese organismo.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se requiere que el aspirante posea título de grado universitario de carreras de Abogacía, Gestión Ambiental, Ecología, Ciencias Políticas, Economía, Administración, Sociología y Relaciones Internacionales. También podrán cursar la carrera postulantes con otros títulos, universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 años de duración como mínimo, quienes deberán cumplir con los pre-requisitos que establezca el Consejo académico a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos, conforme el Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior, cuando demuestren, a través de las evaluaciones realizadas por el Director académico, preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Los requisitos de admisión son adecuados.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se celebre el convenio correspondiente con el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza.

III. CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo con lo informado en la respuesta a la vista, el cuerpo académico se compone de 22 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables: 20	6	6	3	5	0
Invitados: 2	2	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución	7				
Residentes en la zona de dictado la carrera	20				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Derecho, Ciencias de la Tierra, Ingeniería, Ciencia Política, Economía y Medio ambiente
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	12
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	11
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	14
Cantidad de docentes inscriptos en regímenes de promoción científico-tecnológica	5
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	14

En la respuesta a la vista la institución desvincula a 2 integrantes del cuerpo académico y se incorpora a otros 6. La incorporación de un docente cuya área de desempeño es el Medio ambiente se considera pertinente, aunque sería deseable que la institución continúe incorporando docentes especializados en medio ambiente y desarrollo sustentable para consolidar un cuerpo académico de mayor apertura interdisciplinaria.

La proporción de docentes estables e invitados se ajusta al estándar vigente.

En cuanto al nivel de titulación se observa que 5 docentes no cuentan con título de posgrado. Del análisis de la información aportada se desprende que poseen mérito equivalente. En particular, el Director Ejecutivo, que además es responsable del módulo III: Administración y Economía Ambiental, cuenta con mérito equivalente respaldado en su producción bibliográfica vinculada con la temática del posgrado y de las materias en las que participa. Por su parte el docente responsable de Política y gestión hídrica tiene formación

equivalente por sus antecedentes docentes en el campo, al igual que el docente que cuenta con título de Ingeniero Civil. La docente incorporada en la respuesta a la vista, cuyo título es de Licenciada en Gestión Ambiental, se encuentra en condiciones de formar parte del cuerpo académico por sus antecedentes docentes, profesionales y académicos en la temática de la carrera. Con respecto al Abogado incorporado en la misma oportunidad, se considera que sus antecedentes son suficientes para desempeñarse como docente colaborador de la carrera.

Las formaciones de los distintos docentes se corresponden con los módulos en los que participan, por lo cual se concluye que el cuerpo académico es adecuado.

Supervisión del desempeño docente

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a lo establecido en los estándares y criterios vigentes.

IV. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

Total de actividades de investigación informadas	2
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación (y hasta el año anterior)	1
Participación de docentes de la carrera	Sí

V. EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final individual, escrito en lengua española, de carácter integrador. Las características que adquirirá este trabajo se centrarán en el tratamiento de una temática acotada derivada del campo de una o más profesiones, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

La modalidad de evaluación final es adecuada.

Directores de evaluaciones finales

Los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 11.

La cantidad de directores de trabajo final informada es suficiente. Los antecedentes de los mismos resultan adecuados.

Seguimiento de alumnos

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos.

Por lo expuesto, la carrera se adecua a los estándares y criterios vigentes.

VI. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Se prevé una matrícula máxima de 25 estudiantes.

Los alumnos disponen de una biblioteca que posee 2355 libros, 150 libros digitalizados, 2 suscripciones a revistas especializadas y acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales. En oportunidad de la respuesta a la vista, se informa que se ha iniciado el procedimiento administrativo para la suscripción de la Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales y que la institución se incorporará como miembro a la International Network for Environmental Compliance and Enforcement (INECE).

El fondo bibliográfico es suficiente. Se recomienda incrementarlo con publicaciones vinculadas con la temática de la carrera.

Si bien en la evaluación original y en la respuesta a la vista se presentan documentos en los que se describen las actividades edilicias y el estado de avance de las mismas respecto del Departamento de Arquitectura y Urbanismo, ambos revisados y aprobados por un especialista matriculado y un arquitecto, no queda claro que aprueben el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Es responsabilidad de la Universidad garantizar las condiciones de seguridad e higiene para las personas, docentes, alumnos y el personal de la carrera en los ámbitos donde se desarrolla la misma, por lo que la institución debe contar con dichas certificaciones.

Por lo expuesto, se establece el siguiente compromiso:

- Se garantice que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

Se formula la siguiente recomendación:

- Se incremente el fondo bibliográfico con publicaciones vinculadas con la temática de la carrera.

CONCLUSIONES

La carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 160/11 y N° 2385/15 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, cuerpo académico y evaluación final. Deberá celebrarse el convenio con el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y garantizarse que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera. Asimismo, se recomienda incrementar el fondo bibliográfico con publicaciones vinculadas con la temática de la carrera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Importado**

Número:

Referencia: 12.048/16 D

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.